



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 4 de febrero de 2011 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las tablas salariales para el año 2011 del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos. Código Convenio 09000435011982.

Visto el acuerdo de fecha 25 de enero de 2011, suscrito de una parte por la representación empresarial y, de otra, por los representantes de las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., en el que se establece la aprobación y publicación de las tablas salariales para el año 2011, correspondientes al Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos, inscrito en el Registro de Convenios de este Organismo el día 4 de julio de 2008 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha 23 de julio de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el artículo 2.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» 12-06-2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 («Boletín Oficial de Castilla y León» 22-11-1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Burgos, a 4 de febrero de 2011.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *



ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE OFICINAS Y DESPACHOS AÑO 2011

<i>Niveles profesionales</i>	<i>Salario base mensual</i>	<i>Suplidos anual (art. 13)</i>	<i>Total anual</i>
NIVEL I:			
Titulados de Grado Superior	1.983,06	519,72	28.282,56
NIVEL II:			
Titulado Grado Medio, Jefes Superiores (Oficial Mayor)	1.909,57	519,72	27.253,70
NIVEL III:			
Jefes de 1. ^ª , Jefes Equipo Informática, Analistas, Programador Ordenador	1.839,20	519,72	26.268,52
NIVEL IV:			
Jefes de 2. ^ª (Cajeros con firma, Jefes de Reporters, Traductores e Intérpretes Jurados con más de un idioma), Programador de máquinas auxiliares, Jefe de delineación, Administrador de test, Coordinador de tratamiento de cuestionarios, Jefe de explotación	1.767,73	519,72	25.267,94
NIVEL V:			
Oficial de 1. ^ª (Cajeros sin firma, Intérpretes Jurados de un idioma, Operadores de máquinas contables, Taquimecanógrafos, Telefonistas-recepcionistas con dos o más idiomas, Inspectores de zona), Delineante proyectista, Coordinador de estudios, Jefe de equipo de encuestas, Controlador, Operador de Ordenadores, Jefe de máquinas básicas	1.697,79	519,72	24.288,78
NIVEL VI:			
Oficial de 2. ^ª (Telefonista-recepcionista, Reporteros de Agencias de Información, Traductores de Intérpretes no Jurados, Jefes de Visitadores), Delineante, Operadores de tabuladoras, Inspectores de Entrevistadores, Encargado de Departamento de Reprografía, Encargado	1.646,65	519,72	23.572,82
NIVEL VII:			
Operadores de máquinas básicas, Dibujantes, Entrevistadores-Encuestadores, Oficial de 1. ^ª de Oficio y Conductores	1.522,81	519,72	21.839,06
NIVEL VIII:			
Calcador, Perforista, Verificadores y Clasificadores, Conserje, Mayor, Oficial de 2. ^ª de Oficio	1.452,70	519,72	20.857,52
NIVEL IX:			
Oficial de 3. ^ª (*)	1.312,67	519,72	18.897,10
NIVEL X:			
Conserje, Ayudantes y Operadores de reproductoras de planos y Operadores de multcopistas y fotocopiadoras	1.156,60	519,72	16.712,12
NIVEL XI:			
Auxiliares (Telefonistas Visitadores), Cobradores-Pagadores	1.072,53	519,72	15.535,14
NIVEL XII:			
Ordenanza, Vigilante, Limpiadores de apartamentos	905,62	519,72	13.198,40
NIVEL XIII:			
Aspirantes, Limpiadores, Peones y Mozos	836,58	519,72	12.231,84

(*) Le será de aplicación esta retribución al antiguo Oficial de 3.^ª Nivel X Bis, según lo establecido en el art. 19 del Convenio.

OTROS CONCEPTOS EXTRASALARIALES:

Dieta una comida fuera de plaza (art. 13 Convenio): 13,95 euros

Dieta dos comidas fuera de plaza (art. 13 Convenio). Limitado al máximo exento: 26,67 euros.

Desplazamientos (art. 13 Convenio): 0,19 euros/Km.